

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 1397/QROO/2010
C.A.: 16.27S.714.1.11-220/2010

*"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Oficio No. SGPA-DGZFMTAC- **3851** /2017

Ciudad de México, a

30 NOV 2017

LIC. RENÁN SÁNCHEZ TAJONAR

Delegado Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Quintana Roo.

PRESENTE

1461

1462

Anexo al presente remito a usted las resoluciones administrativas que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por virtud de las cuales se autoriza la Cesión de Derechos y Obligaciones, así como, la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-1284/10**.

Por tal motivo agradeceré que la Delegación Federal a su cargo realice la entrega de los resolutivos referidos en un lapso no mayor a 5 días hábiles posteriores a su recepción y el acuse de los mismos sea turnado a esta Dirección General, dentro de los 3 días siguientes posteriores a su notificación.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**

LIC. CARLOS SANCHEZ GASCA.



LALC/MCR/MPG

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE No. 1397/QROO/2010
C.A.: 16.27S.714.1.11-220/2010
BITACORA: 23/KW-0125/09/17**

*"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Asunto: Cesión de Derechos y Obligaciones derivados
del Título de Concesión número **DGZF-1284/10**.

RESOLUCIÓN No. 1461 /2017

Ciudad de México, a **30 NOV 2017**

Visto para resolver la solicitud de autorización para la Cesión de Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-1284/10**, se dicta la presente resolución administrativa:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en fecha **19 de octubre de 2010**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió a favor del **C. FRANCISCO GONZALEZ MEDINA**, el Título de Concesión número **DGZF-1284/10**, respecto de una superficie de **400.00 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en **carretera Sac-Bajo, fraccionamiento Laguna Mar, localidad de Laguna Macax, Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo**, exclusivamente para uso de protección, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "**EL CONCESIONARIO**", de conformidad con el artículo 232-C de la ley Federal de Derechos vigente, se clasificó como uso **protección**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **18 de febrero de 2011**.

SEGUNDO.- Que con fecha **25 de septiembre de 2017**, se recibió en la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Quintana Roo, el Formato Único de Trámites de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros y anexos por virtud del cual el **C. FRANCISCO GONZALEZ MEDINA**, Titular de la Concesión número **DGZF-1284/10**, solicitó la autorización de esta autoridad administrativa, para ceder los Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión en cita, en favor de los **CC. MARIO ALBERTO LIZARRAGA CUTZ y/o ABRAHAM ALAMILLA HERNANDEZ**.



EXPEDIENTE No. 1397/QROO/2010

C.A.: 16.27S.714.1.11-220/2010

BITACORA: 23/KW-0125/09/17

*"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

TERCERO.- Que mediante oficio número 04/SGA/ZFM/1053/17 de fecha **13 de octubre de 2017**, la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Quintana Roo, remitió a esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la solicitud referida en el Resultado inmediato anterior, misma que fue recibida en esta Dirección General, en fecha **25 de octubre de 2017**; por lo que esta autoridad administrativa procede a emitir la presente resolución; y

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo del Cesión de la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley General de Bienes Nacionales, los titulares de una concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:



EXPEDIENTE No. 1397/QROO/2010

C.A.: 16.27S.714.1.11-220/2010

BITACORA: 23/KW-0125/09/17

*"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"***Ley General de Bienes Nacionales**

"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

(...)

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.

La autorización a que se refiere este artículo deberá obtenerse por el concesionario, previamente a la realización de los actos jurídicos a que se refieren las fracciones anteriores.

Cualquier operación que se realice en contravención de este artículo será nula y la dependencia que hubiere otorgado la concesión podrá hacer efectivas las sanciones económicas previstas en la concesión respectiva o, en su caso, revocar la misma, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

Para aplicar las sanciones económicas a que se hagan acreedores los concesionarios por permitir, sin la autorización respectiva, que un tercero use, aproveche o explote inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se deberán tomar en consideración las cantidades que aquellos hayan obtenido como contraprestación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:



EXPEDIENTE No. 1397/QROO/2010

C.A.: 16.27S.714.1.11-220/2010

BITACORA: 23/KW-0125/09/17

*"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

- I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;*
- II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;*
- III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;*
- IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y*
- V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."*

III.- Que tomando en consideración que el día **25 de septiembre de 2017**, el **C. FRANCISCO GONZALEZ MEDINA**, Titular de la Concesión que nos ocupa, presentó por escrito mediante Formato Único de Trámites de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Quintana Roo, la solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-1284/10**, en favor de los **CC. MARIO ALBERTO LIZARRAGA CUTZ y/o ABRAHAM ALAMILLA HERNANDEZ**, solicitud que fue recibida por esta Dirección General, el día **25 de octubre de 2017**, se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

- a. Que en fecha **19 de octubre de 2010**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió a favor del **C. FRANCISCO GONZALEZ MEDINA**, el Título de Concesión número **DGZF-1284/10**, respecto de una superficie de **400.00 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en **carretera Sac-Bajo, fraccionamiento Laguna Mar, localidad de Laguna Macax, Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo**, exclusivamente para uso de **protección**, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de



EXPEDIENTE No. 1397/QROO/2010

C.A.: 16.27S.714.1.11-220/2010

BITACORA: 23/KW-0125/09/17

*"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "**EL CONCESIONARIO**", de conformidad con el artículo 232-C de la ley Federal de Derechos vigente, se clasificó como uso **protección**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **18 de febrero de 2011**.

- b. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita de puño y letra por el **C. FRANCISCO GONZALEZ MEDINA**, en su calidad de concesionario del Título de Concesión número **DGZF-1284/10**, por lo que, al realizar el presente trámite implica su voluntad y deseo de ceder los Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión que nos ocupa.
- c. Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,341.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- d. Que en el expediente en que se actúa obra copia de la declaración del pago de los derechos por el monto de **\$5,259.00 M.N.**, por concepto del pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos vigente.
- e. Que el **C. FRANCISCO GONZALEZ MEDINA**, presentó en copia simple recibos de pago expedidos en favor de "**EL CONCESIONARIO**" por la Tesorería Municipal de Isla Mujeres, Quintan Roo, con números de folio: **25126, 338517, 307865, 319281, 299235, 297046, 289827, 269621, 276260, 239384, 245355, 259674, 233056, 222917, 215292 y 216685**, por virtud de los cuales se hace constar que el concesionario ha realizado pagos cita por concepto del pago de los derechos de uso o goce de la zona federal marítimo terrestre que tiene concesionada a su favor, ante la autoridad referida, correspondientes a los ejercicios fiscales de **2017, 2016, 2015, 2014, 2013, 2012 y 2011**, por lo que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que el concesionario se encuentra al



EXPEDIENTE No. 1397/QROO/2010

C.A.: 16.27S.714.1.11-220/2010

BITACORA: 23/KW-0125/09/17

*"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

- f. Que los **CC. MARIO ALBERTO LIZARRAGA CUTZ y/o ABRAHAM ALAMILLA HERNANDEZ**, reúnen los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, por lo que al tratarse de dos personas físicas, acreditan su personalidad mediante los siguientes documentos, copia certificada del acta de nacimiento con número **00039** de fecha **07 de septiembre de 2017**, expedida por el Registro Civil del Estado de Quintana Roo, copia simple de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector **LZCTMR87011923H500**, documentos expedidos a favor del **C. MARIO ALBERTO LIZARRAGA CUTZ**, por su parte el **C. ABRAHAM ALAMILLA HERNANDEZ**, aportó los siguientes documentos: copia certificada del acta de nacimiento con número **02036** de fecha **03 de noviembre de 2014**, expedida por el Registro Civil del Estado de Tabasco, copia simple de credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral con clave de elector **ALHRAB87103027H600**, documentales públicas con los cuales se tiene por reconocida la personalidad con que se presentan los cesionarios dentro del trámite que nos ocupa.
- g. Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las Bases, Condiciones y Obligaciones a que se encuentra sujeto el **C. FRANCISCO GONZALEZ MEDINA**, desde el momento de la entrega del Título de Concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión número **DGZF-1284/10**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten al **C. FRANCISCO GONZALEZ MEDINA**, las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar



EXPEDIENTE No. 1397/QROO/2010

C.A.: 16.27S.714.1.11-220/2010

BITACORA: 23/KW-0125/09/17

*"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza al **C. FRANCISCO GONZALEZ MEDINA**, ceder en favor de los **CC. MARIO ALBERTO LIZARRAGA CUTZ y/o ABRAHAM ALAMILLA HERNANDEZ**, los Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-1284/10**, respecto de una superficie de **400.00 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en **carretera Sac-Bajo, fraccionamiento Laguna Mar, localidad de Laguna Macax, Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo**, exclusivamente para uso de **protección**, lo cual únicamente le permite **realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"EL CONCESIONARIO"**, de conformidad con el artículo 232-C de la ley Federal de Derechos vigente, se clasificó como uso **protección**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **18 de febrero de 2011**.

SEGUNDO.- Emítase en acto diverso la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-1284/10** a efecto de tener como **"LOS CONCESIONARIOS"** a los **CC. MARIO ALBERTO LIZARRAGA CUTZ y/o ABRAHAM ALAMILLA HERNANDEZ**, en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se hace del conocimiento del **C. FRANCISCO GONZALEZ MEDINA**, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión número **DGZF-1284/10**, hasta en tanto surta efectos la resolución de Modificación a las Bases y Condiciones a que se refiere el Resolutivo inmediato anterior.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al **C. FRANCISCO GONZALEZ MEDINA**, cedente del Título de Concesión número **DGZF-1284/10**, y/o a través de sus autorizados para tales efectos, los **CC. JULIO CESAR OSORIO MAGAÑA, JULIO**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE No. 1397/QROO/2010
C.A.: 16.27S.714.1.11-220/2010
BITACORA: 23/KW-0125/09/17**

*"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

CESAR CABRERA POLANCO y/o JUANA HERNANDEZ MORENO; en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Calle Guanábana No. 7, Manzana 14, Lote 18, Supermanzana 25, C.P. 77509, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo;** con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

QUINTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

SEXTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

LALC/MCR/MPG